

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0097, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, contra RODOLFO ACOSTA TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado, señor RODOLFO ACOSTA TRIANA, fue notificado del auto de mandamiento de pago del día 18 mayo de 2.021 y téngase en cuenta que dicho ciudadano contestó la acción a través de apoderada judicial, proponiendo como excepción de fondo, sin nominarla así expresamente, consistente en el pago parcial de la obligación en ejecución.
2. Se reconoce personería a la Doctora ANA CRISTINA SOLER GARCIA, para actuar en los términos y efectos del poder a ella conferido por el ejecutado señor demandado RODOLFO ACOSTA TRIANA.
3. Teniendo en cuenta que el ejecutado en el asunto de la referencia alega haber realizado pago parcial de algunas sumas en ejecución conforme se lee del acápite denominado "respecto de las pretensiones" de su escrito de respuesta a la demanda y atendiendo al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de dicha excepción de fondo por el término de diez (10) días a la parte ejecutante. Por Secretaría procédase a realizar la labor de dicho traslado siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2.020.
4. Fenecido el término en mención, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bf539e5cebf3ddd9f114cdb716ca0cee8e7a9c954cfddc8c751d1ea1093f74e**

Documento generado en 19/07/2021 09:05:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**